

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0268-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 22 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: La correspondencia N° 1907-2023 de fecha 06 de febrero de 2023 y el Expediente N° 1141-2009 de fecha 24 de febrero de 2023 y la Resolución de Unidad N° 233-2009-MSB-GM-GFAC-ULCA de fecha 10 de marzo de 2009, respecto a la solicitud de rectificación de área de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 4419-A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1141-2009 la administrada **EMMA MIRIAM EGOAVIL MARAVI DE TAPIA**, solicitó la reducción del área de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 4419-A para desarrollar el giro de **FERRETERIA EN GENERAL, PINTURAS, BARNICES** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN N° 2909 – SAN BORJA**.

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2009-MSB-GM-GFAC-ULCA/IMFM de fecha 27 de febrero de 2009, la inspectora de la unidad señala que: "(...) realizada la inspección ocular se constató que la actividad comercial se viene desarrollando en el primer nivel de la edificación, dicha actividad cuenta con un área de 146.41m² de acuerdo al plano de distribución que obra a fojas 06 del expediente N° 1141-09. Revisado los antecedentes de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo se verificó que cuenta con Licencia de Obra N° 028-04-MSB-GG-GDU-SOPR contempla la modificación del primer nivel referido a la construcción de un muro que divide la ferretería y la galería comercial colindante y la creación de nuevos muros divisorios para cada uno de los stands de la galería, siendo que dicha licencia dio origen a la Licencia de Funcionamiento N° 686 para el giro de galería comercial, por lo cual acredita las modificaciones detectadas en el establecimiento mediante la Licencia de Obra, por lo que opina factible lo solicitado".

Que, de los documentos adjuntos se verificó que la administrada presenta la Carta N° 038-2023-MSB-GM-GDUC de fecha 24 de enero de 2023, a través de la cual se le comunicó lo siguiente: "De la revisión de la documentación adjunta en el documento de la referencia y de la que obra en el archivo técnico legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, así como, de la verificación realizada in situ, se determinó que, en la base de Datos Catastral, la información del predio identificado con código catastral 300742801201001, en lo que respecta a su área techada, se encuentra acorde a lo indicado en la Partida electrónica N° 11307182, asiento B0004 de fecha 08/01/2019, siendo esta de 133.90m² (...)". Asimismo, cabe precisar que de la revisión de la Ficha Catastral N° 3007642801201001 se determinó que, el área verificada por catastro es de 133.90m².

Que, el numeral 1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM¹ establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el numeral 2 del artículo 212 del TUO establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, al amparo de lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 212 del TUO, donde señala que los errores materiales pueden ser rectificadas de oficio (...), se detectó que en efecto existe un error, en consecuencia, al no haberse alterado lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión recaída, en aplicación de la norma anteriormente citada, corresponde **RECTIFICAR** la Resolución de Unidad N° 233-2009-MSB-GM-GFAC-ULCA de fecha 10 de marzo de 2009.

¹ En adelante TUO.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0268-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la rectificación de error material incurrido en la Resolución de Unidad N° 233-2009-MSB-GM-GFAC-ULCA de fecha 10 de marzo de 2009, en el siguiente extremo:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la REDUCCION DE ÁREA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 4419-A promovido por doña EGOAVIL MARAVI DE TAPIA EMMA MIRIAM, en consecuencia, el área económica será de 146.41m², en base a los considerandos expuestos en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la REDUCCION DE ÁREA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 4419-A promovido por doña EGOAVIL MARAVI DE TAPIA EMMA MIRIAM, en consecuencia, el área económica será de 133.90m², en base a los considerandos expuestos en la presente resolución."

ARTICULO SEGUNDO. – Cúmplase con NOTIFICAR a la administrada conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
EMMA MIRIAM EGOAVIL MARAVI DE TAPIA
DIRECCION: AV. AVIACION N° 2909 – SAN BORJA